



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-635-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, (PDDH)**, Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, número de referencia IN-132-002-2013, sobre Auditoría Especial Extra Plan al pago del Bono Solidario que el Gobierno de la República de Nicaragua realizó a los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período comprendido del uno de julio de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar que los empleados de la entidad auditada que se pagan vía Bancos el Bono Solidario hayan recibido el beneficio, durante el período comprendido del uno de julio de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece; **B)** Comprobar si el personal de Recursos Humanos y Tesorería de la institución auditada, realizaron los tramites y pagos en efectivo de aquellos Bonos Solidarios que en su oportunidad y por diversas causas no fueron cobrados en las instituciones bancarias por los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el período auditad; **C)** Comprobar la acreditación del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-635-14**

personal designado por la Procuraduría de Derechos Humanos en la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT) y el Centro de Operación y Datos del Bono Solidario de Alba Caruna; **D)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas de Control Interno y Reglamento de ética, emitidas por la la institución auditada y otras regulaciones legales aplicables a la auditoría especial; y **E)** Identificar a los responsables de incumplimiento a las recomendaciones si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe no se determinaron situaciones de control interno y se concluye que los controles aplicados por las Oficinas de Recursos Humanos y Tesorería de la entidad auditada para el trámite, control y pago del Bono Solidario que el Gobierno de la República de Nicaragua realizó a los trabajadores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos son efectivos y cumplen con las disposiciones, normativas y políticas en lo aplicable a la administración de los recursos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, número de referencia IN-132-002-2013, sobre Auditoría Especial Extra Plan al pago del Bono Solidario que el Gobierno de la República de Nicaragua realizó a los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período comprendido del uno de julio de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, (PDDH)**, que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizados a las mismas conclusiones, y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-635-14**

resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-